



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín D. E. de C. T. e I., nueve (09) de febrero del dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 010 2022 00105 00
Instancia	PRIMERA
Proceso	VERBAL “RCE”
Demandante	MÓNICA ALEXANDRA CUARTAS SIERRA
Demandado	BLANCA NUBIA MONTES Y OTROS
Tema	TRASLADO OBJECCIÓN JURAMENTO

Integrada como se encuentra la litis, de la objeción, al juramento estimatorio planteado por la codemandada y llamada en garantía ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A., se da traslado por cinco (5) días, en los términos del artículo 206, inciso segundo del Código General del Proceso.

De la forma prevista por el artículo 370 en armonía con el 110 del Estatuto Procesal, se dará traslado a las excepciones propuestas.

Se deja constancia de que el codemandado JORGE LUIS CARRASCAL ÚSUGA a pesar de estar debidamente notificado (consecutivos 21 y 23) no dio respuesta a la demanda.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Jorge William Chica Gutierrez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 010 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c349115f93e7583d00af7c61fc9524fd679b6c523fe0a5ae6ef11009d70ce211**

Documento generado en 08/02/2023 05:20:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>